Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° **003971**
(05 JUN. 2024)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 113 del 27 de enero de 2023 de la ANLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibiríco, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución 414 del 11 de marzo de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT otorgó a la sociedad DRUMMOND LTD, Licencia Ambiental Global para el proyecto minero denominado El Descanso Norte en su parte norte correspondiente al contrato de concesión 144 de 1997, ubicado en jurisdicción de los municipios de Becerril, y Agustín Codazzi en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 1343 del 30 de julio de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT resolvió el recurso de

reposición interpuesto por la sociedad DRUMMOND LTD y modificó la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 414 de marzo 11 de 2008.

Que mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en él término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en él término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes **LAM3271**, LAM0027, LAM2622, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 369 del 23 de mayo de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modificó la Resolución 414 de 11 de marzo de 2008 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de otorgar concesión de las aguas subterráneas procedentes de los pozos "PWEDN- 2" y "PWEDN-3".

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra

el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015, 5067 del 19 de noviembre de 2015, 953 del 18 de marzo de 2016 y 3779 del 30 de agosto de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante los Autos 3906 del 16 de julio de 2018, 3362 del 25 de junio de 2018, 8466 del 24 de diciembre de 2018, 3593 del 28 de mayo de 2019, 3654 del 29 de mayo de 2019, 5926 del 31 de julio de 2019, 12035 del 30 de diciembre de 2019, 5974 del 26 de junio de 2020 y 12456 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la Sociedad DRUMMOND LTD.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de

Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y **DRUMMOND LTD**, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar él término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Resolución 2215 del 7 de diciembre de 2021 la ANLA concedió a las sociedades mineras un plazo adicional al inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre del año en curso, para presentar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante Resolución 2283 del 14 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó la Licencia Ambiental Global otorgada a la sociedad DRUMMOND LTD., a través de la Resolución 414 de 11 de marzo de 2008, modificada por medio de la Resolución 555 del 30 de mayo de 2014, en el sentido de aprobar y reemplazar en su totalidad los programas de manejo y de seguimiento y monitoreo autorizados en esta última, los cuales en la actualidad se encuentran vigentes, y aplican para los medios físico, biótico y socioeconómico.

Que mediante Resolución 495 del 1 de marzo de 2022, la ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2283 del 14 de diciembre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado 2022043971-1-000 del 9 de marzo de 2022, la sociedad DRUMMOND LTD, informó sobre la integración de los contratos mineros 283-95 y 284-95 ante la Agencia Nacional de Minería – ANM, quedando como resultado el contrato 283-95, en adelante denominado Proyecto El Corozo.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **DRUMMOND LTD**, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación el Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010 y 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Autos 11804 del 28 de diciembre de 2022, 5871 del 28 de julio de 2023 y 10177 del 6 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en virtud del cual se emitieron algunos requerimientos a la sociedad DRUMMOND LTD.

Que mediante comunicación con radicado 20246200025452 del 9 de enero de 2024, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió el Informe Trimestral IV – 2023 correspondiente al periodo comprendido entre el mes de octubre a diciembre de 2023 sobre el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, al cual la sociedad dio alcance a través del radicado 2024620099142 del 26 de enero de 2024, en el sentido de remitir documentación en respuesta a los requerimientos formulados en el Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 20246200377242 del 9 de abril de 2024, la sociedad DRUMMOND LTD, presentó el Informe Trimestral I – 2024, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero a marzo de 2024 del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *"La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas"*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, "*Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA*", se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 464 de 09 marzo 2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución 113 del 27 de enero de 2023, el Director General de la ANLA nombró con carácter ordinario al ingeniero GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS, en el empleo de subdirector técnico, Código 150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En consecuencia, le asiste al referido funcionario, la competencia para suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM3271, consistente en el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada, esta última, mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024, con base en la visita de seguimiento realizada el día 15 de marzo de 2024, y la información documental presentada por la sociedad DRUMMOND LTD.

Como consecuencia de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

"(...)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

El proyecto "Explotación minera en las áreas de los contratos 144/97 El Descanso y 283/95 El Corozo" tiene como objetivo adelantar la explotación de un yacimiento de carbón dentro del Contrato en Virtud de Aporte 144- 97, viabilizado ambientalmente por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 414 del 11 de marzo de 2008.

Localización

El proyecto "Explotación minera en las áreas de los contratos 144/97 El Descanso y 283-95, denominado El Corozo" se localiza en el departamento de Cesar, municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Agustín Codazzi y El Paso, establecidas en el Registro Minero, como se presenta en la siguiente Figura.

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 08/03/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto minero "Explotación minera en las áreas de los contratos 144/97 El Descanso y 283-95, denominado El Corozo" de titularidad de la sociedad DRUMMOND LTD, se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es "Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA, la obligación de resultado de

reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en él término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en él término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen" (…).

Las citadas Resoluciones fueron modificadas mediante la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificada a su vez por la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, en el sentido de excluir a la comunidad del centro poblado de Boquerón de la obligación de reasentarla y en cambio solicitó a las Sociedades Mineras presentar en un plazo no mayor a seis (6) meses un Plan de Manejo Socioeconómico para esta comunidad (…) por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, se aceptó un Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, la comunidad de Boquerón la cual es objeto de la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico se encuentra localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico en la Zona Minera del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización de la comunidad de Boquerón. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 08/03/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

(…)

CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, establecido mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM3271, de acuerdo con lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada el 15 de marzo de 2024, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

Participación ciudadana y participación pública

(…)

Interacción con grupos de interés

Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	***Rol de la persona del grupo de interés***	***Fecha y Lugar del encuentro***
Entidad Pública	*Profesional Universitario secretaria de Minas*	*11 de marzo de 2024, Gobernación del Cesar*
Usuario C.I PRODECO S.A.	*Coordinador legal de cumplimiento social y reasentamiento*	*13 de marzo de 2024, sala de capacitación Mina PRODECO*
Usuario C.I PRODECO S.A.	*Profesional de apoyo de cumplimiento social*	*13 de marzo de 2024, sala de capacitación Mina PRODECO*

Usuario C.I PRODECO S.A.	*Analista de cumplimiento social*	*13 de marzo de 2024, sala de capacitación Mina PRODECO*
Entidad Pública	*Gerente*	*13 de marzo de 2024, Hospital Jorge Isaac Rincón Torres*
Entidad Pública	*Secretaria de Salud*	*13 de marzo de 2024, Alcaldía de La Jagua de Ibirico*
Entidad Pública	*Personera municipal de La Jagua de Ibirico*	*13 de marzo de 2024, Personería La Jagua de Ibirico*
Usuario DRUMMOND LTD	*Supervisor Senior de Reasentamientos*	*14 de marzo de 2024, sala de reuniones oficina de La Loma*
Ciudadanía	*Representantes de la comunidad de Boquerón*	*14 de marzo de 2024, Centro de Emprendimiento Social (CES) del Corregimiento de Boquerón*
Entidad Pública	*Abogada Secretaría de Planeación*	*12 de marzo de 2024, Secretaría de Planeación Alcaldía de La Jagua de Ibirico*
Entidad Pública	*Coordinadora PMS*	*11 de marzo de 2024, Secretaría de Planeación Alcaldía de La Jagua de Ibirico*
Entidad Pública	*Ingeniera Civil Apoyo a la gestión*	*12 de marzo de 2024, Secretaría de Planeación Alcaldía de La Jagua de Ibirico*
Entidad Pública	*Ingeniera Abogada Profesional Apoyo a la gestión*	*12 de marzo de 2024, Secretaría de Planeación Alcaldía de La Jagua de Ibirico*
Entidad Pública	*Directora*	*15 de marzo de 2024, Centro Educativo Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FES, Generación de Capacidades Locales y Seguimiento a UPARSISTEM*	*15 de marzo de 2024, vivienda, CES Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FES Estudiante Ingeniería de sistemas*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FES Estudiante Psicología*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Formación para la Educación Superior – FES Estudiante Licenciatura en Lenguas Extranjeras*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Generación de Capacidades Locales (Veeduría)*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Alfabetización para adultos mayores*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*

Ciudadanía	*Beneficiario Subprograma Alfabetización para adultos mayores*	*15 de marzo de 2024, vivienda Centro Poblado de Boquerón*
Ciudadanía	*Enfermera Jefe*	*13 de marzo de 2024, Centro de Salud de Boquerón*
Ciudadanía	*Auxiliar de enfermería*	*13 de marzo de 2024, Centro de Salud de Boquerón*
COLOMBIAN NATURAL RESOURCES CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN	*Director de Sostenibilidad*	*11 de marzo de 2024, sala de juntas CNR La Loma*

Aplicabilidad de las fichas del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS en el periodo de seguimiento

Aplicabilidad fichas PMS en el periodo de seguimiento

Código Ficha	***Nombre***	***Objetivo***	***Acto Administrativo que autoriza la ficha***	***Aplica***
IS-1-1	*Intervención de la institución educativa*	*Adecuar, dotar y/o construir infraestructura para el Centro Educativo de Boquerón con el objetivo de suplir la necesidad educativa de los niños y jóvenes con infraestructura educativa de calidad.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
IS-4-4	*Mejoramiento del Centro de Vida*	*Adecuación, remodelación y dotación del Centro de Vida para mejorar la atención de las necesidades de los adultos mayores de Boquerón.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
IS-5-5	*Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*	*Contribuir a la disminución del déficit habitacional en el Centro Poblado Boquerón, mediante la construcción o mejoramiento de viviendas en sitio propio.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
IS-6-6	*Mejoramiento de la Planta de*	*Realizar el diagnóstico, evaluación técnica e*	*Resolución 664 del 29*	*SI*

Código Ficha	***Nombre***	***Objetivo***	***Acto Administrativo que autoriza la ficha***	***Aplica***
	Tratamiento de Agua	*intervención de la planta de tratamiento de agua, para asegurar la disponibilidad y calidad del agua en el centro poblado de Boquerón.*	*de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	
IS-10-10	*Siembra de árboles y paisajismo urbano*	*Mejorar las condiciones de temperatura ambiental y ornato/embellecimiento del centro poblado de Boquerón.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
IS-12-12	*Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*	*Ejecutar el proceso administrativo, técnico y comercial del proyecto denominado "Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje" de la comunidad de Boquerón.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
MVD-2-14	*Formación para el trabajo y desarrollo humano*	*Contribuir al proceso de formación integral de los boqueroneros para el desarrollo de conocimientos y habilidades en áreas específicas pertinentes con la demanda futura del mercado laboral.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
MVD-3-15	*Formación para la educación superior*	*Contribuir al proceso de acceso y permanencia de los jóvenes bachilleres del centro poblado de Boquerón en carreras, profesiones y estudios de educación superior en instituciones acreditadas de la región.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*

“**Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**”

Código Ficha	***Nombre***	***Objetivo***	***Acto Administrativo que autoriza la ficha***	***Aplica***
		Contribuir al proceso de acceso y permanencia de los bachilleres residentes del centro poblado de Boquerón en carreras, profesiones y estudios de educación superior en instituciones acreditadas de la región.		
Cult-1-16	*Alfabetización para adultos mayores*	*Brindar elementos pedagógicos para la población analfabeta adulta, que les permita alfabetizarse y participar de forma significativa en los procesos cotidianos, personales, familiares y comunitarios mejorando su autoestima y aportes cívicos.* *Brindar elementos pedagógicos para la población juvenil, adulta y adulta mayor en situación analfabeta, que les permita alfabetizarse y participar de forma significativa en los procesos cotidianos, personales, familiares y comunitarios mejorando su autoestima y aportes cívicos.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*
Cult-2-17	*Generación de capacidades locales*	*Generar capacidades locales a nivel de comunidades y de la administración municipal, con el fin de promover la sostenibilidad a Boquerón en el mediano y largo plazo.*	*Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022.*	*SI*

Seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de implementación del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, por parte de la Sociedad Minera DRUMMOND LTD.

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo socioeconómico – PMS

***FICHA** IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*

***Programas y proyectos:** Infraestructura Social* ***FICHA** IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*
Medidas de Manejo
Medida 1 Priorización de las viviendas. • *Elaboración del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas.* • *Socialización del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, el alcalde municipal de La Jagua de Ibirico o su delegado. Este procedimiento quedará formalizado en un Reglamento de priorización de beneficiarios, el cual deberá responder a las características identificadas en la Caracterización Socioeconómica del centro poblado y a las indicaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para el sector vivienda (incluyendo la Resolución 0536 de octubre de 2020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio). El reglamento establecerá las limitaciones de los predios ubicados sobre vías públicas, rondas hídricas, jagüeyes o espacios públicos. La definición de este procedimiento constituye la primera actividad de la propuesta de intervención.* • *Una vez socializado el Reglamento de priorización de viviendas, se procederá con la implementación del cronograma.*
Análisis de efectividad
Consideraciones
Medida 1. Priorización de las viviendas. ***Alcance informe trimestral IV octubre-diciembre de 2023*** *De acuerdo con la medida 1 de la presente ficha, la cual cuenta con tres obligaciones para la sociedad DRUMMOND LTD en el marco del desarrollo del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, las cuales se relacionan a continuación:* • *Elaboración del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas.* • *Socialización del procedimiento y cronograma de adjudicación de viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, el alcalde municipal de la Jagua de Ibirico o su delegado, este procedimiento quedará formalizado en reglamento de priorización de beneficiarios.* • *Una vez socializado el reglamento de priorización de vivienda se procederá a la implementación del cronograma.* *La Autoridad de Licencias Ambientales (ANLA) por medio del Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023 solicitó, a la sociedad DRUMMOND LTD las dos primeras acciones de la medida, en el artículo segundo, numeral 11 del referido Auto. Sin embargo, en el informe trimestral IV (octubre-diciembre 2023) no se evidenció reportes o avances en el requerimiento o cumplimiento del mismo.*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social*
FICHA *IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*

Aunque el 26 de enero de 2024 la sociedad minera por medio del oficio ANLA N. 20246200099142 radicó un alcance al informe trimestral, en el cual señalaba lo siguiente con relación a esta medida:

Requerimiento: ***"Elaborar el procedimiento de adjudicación de viviendas, en cumplimiento de la acción 1 de la medida 1 Priorización de las viviendas de la FICHA IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad".*** *Razón por la cual, DRUMMOND LTD informó que el* ***"El procedimiento se anexa en documento versión inicial "Habitabilidad-Procedimiento para viviendas beneficiarias PMS BQ"*** *el cual, según la ficha, deberá ser socializado a la Junta de Acción Comunal de Boquerón y el alcalde municipal de La Jagua de Ibirico o su delegado. Una vez surtido el proceso de socialización, se ajustará y configurará el Reglamento de priorización de beneficiarios en conformidad con las definiciones que el municipio como autoridad urbanística establezca en lo pertinente a, como lo dice la ficha,* ***"las limitaciones de los predios ubicados sobre vías públicas, rondas hídricas, jagüeyes o espacios públicos" atendiendo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente y la normatividad pertinente al tema de vivienda. Se tiene previsto socializar ante la JAC, representantes comunitarios ante el PMS y alcaldía municipal el procedimiento de adjudicación de vivienda el primer bimestre de 2024".***

En el anexo C denominado Habitabilidad - Procedimiento Viviendas Beneficiarias PMS BQ del alcance señalado anteriormente, la sociedad minera da cumplimiento a este requerimiento, sin embargo, con relación a la socialización de dicho procedimiento a la Junta de Acción Comunal, Representantes Comunitarios del PMS y la Alcaldía de la Jagua, menciona que se realizará en el primer bimestre de 2024.

Informe Trimestral I enero–marzo 2024

La sociedad DRUMMOND LTD reportó en el informe trimestral I la reunión realizada el 20 de marzo de 2024, la cual tenía como propósito socializar el procedimiento de adjudicación de viviendas ante los líderes comunitarios del PMS en la oficina de la JAC, adicional a lo anterior, señalaron que el documento fue presentado en reunión y remitido mediante correo electrónico a la JAC, representantes comunitarios y veeduría ciudadana de Boquerón, igualmente señalaron, que se envió el documento el 21 de marzo de 2024 a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, sin embargo, en el informe trimestral en mención esta Autoridad no identificó evidencias que confirmen la realización de la reunión de socialización.

Visita de control y seguimiento marzo de 2024

El 12 de marzo de 2024 en reunión con la Alcaldía de la Jagua de Ibirico, el representante de DLTD señaló la importancia de contar con el listado de beneficiarios de las 424 viviendas, para iniciar la elaboración del diseño urbanístico, liderado por un planificador urbano, el cual se encuentra en proceso de contratación por parte de la alcaldía municipal.

La anterior información se amplió en la reunión llevada a cabo con los líderes de la comunidad y los representantes de la Junta de Acción Comunal del centro poblado de Boquerón, el 14 de marzo de 2024, espacio en el cual se reiteró la intención en construir un total de 424 viviendas, sin embargo, el representante de DLTD señaló que es determinante el pronunciamiento de la administración municipal de La Jagua de Ibirico con relación a la norma que reglamente la intervención del suelo, lo que implica la vinculación de un planificador urbano por parte de la alcaldía que lidere la construcción del diseño urbanístico, con el fin de articular las acciones constructivas que se desarrollarán en el centro poblado de Boquerón.

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad*
Se aprovechó la reunión para informar sobre la socialización del reglamento de priorización de beneficiarios que responde a la medida N. 1 de la ficha en mención, actividad que se llevará a cabo el jueves 21 de marzo de 2024, aunque, los representantes de la comunidad señalaron que a pesar de contar con el listado de beneficiarios, requieren el aval de la alcaldía municipal y DRUMMOND LTD, lo cual derivará en una reunión de verificación que se realizará el miércoles 20 de marzo de 2024, lo que permitirá concluir para la comunidad que la elección de los beneficiarios respondió a una decisión conjunta entre la institucionalidad, la sociedad minera y los representantes y líderes de la comunidad. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad: (Ver 2 (dos) Fotografías. Reunión comunidad de Boquerón. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 14/03/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024) *Por otro parte, en reunión realizada con la Secretaría de Ambiente de la Gobernación del Cesar, la cual se realizó el 15 de marzo de 2024, con el propósito de efectuar empalme con los nuevos funcionarios de dicho organismo, por parte de la ANLA y las sociedades mineras que se encuentran ejecutando el Plan de Manejo Socioeconómico (PMS), contextualizaron a los asistentes sobre los aspectos más relevantes surgidos del proceso, incluido las obligaciones contempladas en las fichas de gestión de cada expediente, sumado a lo anterior, se aprovechó el espacio para evidenciar las dificultades con la administración municipal en lo referente, especialmente a la adquisición predial para la materialización de las fichas IS-5-5 Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, debido a que aún, no se cuenta con un diseño urbanístico, legalización del suelo y adquisición predial, lo que impide la armonización de las acciones constructivas desde la planificación y ordenamiento del territorio, para lo cual solo es competente el municipio de la Jagua de Ibirico. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Ambiente se pronunció afirmando que las acciones contempladas en la adquisición predial al no ser atendidas por la administración municipal a causa de la ausencia de recursos económicos, deberán ser asumidas por las sociedades mineras, debido según la funcionaria por la contaminación generada por la explotación minera del carbón en el territorio. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad:* (Ver Fotografías. Reunión Secretaría de Ambiente del Cesar. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 15/03/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024) *Debido a la importancia de la socialización del procedimiento de adjudicación de las viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón y al alcalde de la Jagua de Ibirico, según lo definido en esta medida, se considera necesario adjuntar por parte de la sociedad minera las evidencias de la reunión realizada el 20 de marzo de 2024 y reportada en este informe.*

FICHA *IS-6-6 Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-6-6 Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua*
Medidas de Manejo
Medida 1 Diagnóstico de la PTAP • *Revisión de las dimensiones, materiales, estado y funcionamiento de las unidades componentes de la PTAP.*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-6-6 Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua*
• *Estudio del diseño actual de la planta, teniendo en cuenta los planos e información adicional, compilación de datos poblacionales actuales y cálculo de la población futura determinada por la Resolución 0330.* • *Análisis de unidades o puntos críticos del sistema de tratamiento de agua potable.* • *La toma de las muestras para revisión de la calidad del agua y determinación de su índice base se realizará directamente en la PTAP.*
Análisis de efectividad
Consideraciones
Medida 1. Diagnóstico de la PTAP ***Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023*** *La sociedad DRUMMOND LTD en cumplimiento a la medida 1 de la presente ficha para el informe trimestral IV, indicó sobre la construcción del diagnóstico de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el cual fue desarrollado por TECNOAGUAS con el apoyo de los representantes de la comunidad, miembros de las Junta de Acción Comunal (JAC) y los fontaneros del centro poblado, el documento contempla el análisis del pozo de captación, línea de aducción, planta de tratamiento y tanque de almacenamiento, la descripción se concentró en las condiciones actuales del sistema de tratamiento mediante la presentación de planos y registros fotográficos, los mecanismos de operación del sistema, fortalezas y debilidades del sistema.* *A la fecha de cierre de este informe, el documento final se encuentra en proceso de validación y cumplimiento técnico por parte de la sociedad minera y la interventoría contratada para el efecto con la compañía AECOM.* (Ver cuatro (4) fotografías. Actividades realizadas asociadas al diagnóstico. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 26/12/2023. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024) ***Informe Trimestral I enero–marzo 2024*** *De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la medida N. 1, corresponden a las mismas acciones reportadas en el informe trimestral IV octubre-diciembre de 2023.* *A la fecha esta Autoridad no cuenta con el documento diagnóstico de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, como producto de la ejecución de las tres actividades que conforman la medida 1, como lo es la revisión de las dimensiones, materiales, estado y funcionamiento de las unidades componentes de la PTAP, estudio del diseño actual de la planta y compilación de datos poblacionales actuales y cálculo de la población futura determinada por la Resolución 0330.*

FICHA *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*
Medidas de Manejo
Medida 1. Diagnóstico y diseños

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*
• *Requerir formalmente a la administración municipal las licencias/permisos y predio para la implementación de la medida.* • ***Ajuste acogido mediante Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023 Literal a) del numeral 11, y del parágrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, Literal a) del numeral 5 del artículo primero del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022, numeral 3 artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023.*** *Presentar en el informe trimestral del PMS, los soportes de gestión y/o acuerdos para la consecución del permiso y soportes de los acuerdos con la alcaldía municipal en caso de requerirse el apoyo de esta entidad.* • *Diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón: o Trazado geográfico. o Tiempo empleado.* o *Hogares atendidos.* o *No. de operadores.* o *Tipo de vehículos.* o *Horario. o Frecuencia.* o *Cobro de tarifa.* • *Diseño de protocolo de atención al usuario residencial.* • *Construcción de una unidad de almacenamiento temporal para los residuos sólidos no aprovechables, para recolección y disposición por parte de la empresa de aseo municipal.*
Medida 2. Operación sistema de recolección y biotransformación • *Fortalecimiento a una unidad de negocio auto gestionada y sostenible a través del apoyo no financiero de su estructura integral para operar el sistema.* • *Capacitación técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa al operador.*
Medida 3. Componente Educativo: • *Capacitación e implementación de programas con los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, Manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales, así como talleres educativos.* • ***Ajuste (Informe Trimestral III 2023 con radicado ANLA 20236200708172 del 06 de octubre de 2023) Literal b) del numeral 11 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, parágrafo primero y tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, numeral 3 del artículo segundo del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022 y numeral 5 artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023.*** *Tres capacitaciones por semestre durante los dos primeros años de operación.* • *Formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA.*
Análisis de efectividad
Consideraciones
Medida 1. Diagnóstico y diseños ***Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023. – Informe Trimestral I enero– marzo 2024*** *La sociedad DRUMMOND LTD en el informe trimestral en mención, no reporta el avance o cumplimiento de las obligaciones contempladas en la medida 1 como; el diagnóstico de la micro*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*
ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad de Boquerón con el trazado geográfico y el tiempo empleado, identificando el número de hogares atendidos, número de operadores, tipo de vehículos, horario- frecuencia y cobro de tarifa, sumado a lo anterior, no se ha construido por parte de la sociedad minera el diseño de protocolo de atención al usuario residencial, pese a que la fecha de cumplimiento de esta obligación correspondía al último trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del año 2022. ***Alcance informe trimestral IV octubre-diciembre de 2023*** *En cumplimiento* ***"al literal b del numeral 11, y del parágrafo tercero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, el literal b del numeral 5 del artículo primero del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022 y el numeral 4 del artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023, solicita a la sociedad minera DRUMMOND LTD ajustar la FICHA IS-12-12. Subprograma Sistema de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Biocompostaje, en el sentido de presentar el protocolo de atención al usuario residencial y la metodología y formulación del programa educativo ambiental".*** *En virtud al anterior requerimiento, se anexa el documento "Plan de Manejo Socioeconómico de la comunidad de Boquerón PMS de Boquerón, Medidas a cargo de Drummond en versión enero 2024" en donde se hace el ajuste pertinente a la ficha IS 12-12 Sistema de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Biocompostaje en la página 24 (ver anexo A). Dando de esta manera cumplimiento a este requerimiento.* *Dentro de los anexos proporcionados por la sociedad minera en el alcance del informe trimestral IV, se adjuntó el oficio emitido por el alcalde municipal de la Jagua Ibirico el 4 de octubre de 2023 dirigido al vicepresidente de sostenibilidad de DRUMMOND LTD, con el cual se efectuaba la entrega del predio El Delirio, identificado con el número catastral 00-03-0003-0181-000 folio de matrícula 192-4630, señalando de esta manera el cumplimiento del compromiso de la consecución y entrega de un área de terreno para el desarrollo.* ***Visita de control y seguimiento marzo de 2024*** *En reunión con los representantes de la comunidad y la Junta de Acción Comunal del centro poblado Boquerón, la sociedad minera informó sobre la necesidad de formalizar la cesión por parte de la alcaldía de la Jagua Ibirico del predio asociado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos. Adicional a lo anterior, el representante de DLTD indicó sobre la no recolección de basuras desde el mes de diciembre de 2023 por la administración municipal, razón por la cual, la sociedad minera ha realizado la recolección de dichos desechos, en la reunión de apertura del expediente la sociedad minera señaló en relación con el diagnóstico, diseño y operación del sistema de recolección y biotransformación de los residuos sólidos del centro poblado Boquerón, que el 15 de marzo de 2024 la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico proporcionará la autorización para la intervención de un polígono georreferenciado para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos.*
Análisis de efectividad
Consideraciones
Medida 2. Operación sistema de recolección y biotransformación ***Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023*** *De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad DRUMMOND LTD en lo referente a la medida 2 de la ficha en mención, se ha mantenido la operación interrumpida de la recolección*

Programas y proyectos: *Infraestructura Social*
FICHA *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*

de basuras en el centro poblado de Boquerón, según lo informado al corte de diciembre de 2023, donde se cuenta con un total de 2111 días de operación del proyecto.

(Ver cuatro (4) Fotografías. Proceso de Recolección. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 26/12/2023. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

Según lo refiere la sociedad minera, el convenio actual con Drummond LTD ha garantizado el mantenimiento de las herramientas y equipos, así como la sostenibilidad del proyecto y de los operarios que se benefician de su ejecución, garantizando la recolección y administración de residuos generados.

(Ver dos (2) Fotografías. Mantenimiento de Herramientas. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 26/12/2023. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

En lo relacionado con él área de biotransformación que opera en la planta del proyecto, se ha continuado con el mantenimiento y cuidado del proceso de lombricultura, garantizando así, que dicha área del proyecto continúe operando en completa normalidad, alimentando a las lombrices con material rumínico e instruyendo a los operarios del proyecto desde la parte técnica especializada por un profesional contratado por el operador para garantizar la continuidad.

(Ver dos (2) Fotografías. Operación Biocompostaje. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 26/12/2023. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

(Ver dos (2) Fotografías. Mantenimiento. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 26/12/2023. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024)

Para finalizar, reporta la sociedad minera que la administración municipal en el mes de octubre de 2023, comunicó la definición y disponibilidad del predio El Delirio, lugar en el cual se implantará la planta de recolección, clasificación, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos. La información recibida cuenta con georreferenciación y habilita a Drummond para acceder e intervenir el predio.

Informe Trimestral I enero–marzo 2024

De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera DRUMMOND LTD se continua apoyando a la Fundación Boquerón Recicla, en el marco de la ejecución del PMS del centro poblado de Boquerón y por Coorambiental Z.C, con el propósito de garantizar la continuidad en la recolección de residuos sólidos generados por el centro poblado, la correcta separación y disposición de materiales aprovechables mediante la separación en sitio y la venta de reciclables a empresas especializadas, así como la generación de abono orgánico mezclado con Humus de lombriz, que es producida y mantenida directamente en la planta de recolección que opera la Fundación. Para el periodo reportado se efectuó acercamiento con la nueva administración municipal de La Jagua de Ibirico, específicamente con el secretario de Medio Ambiente y Turismo, la directora ejecutiva de la Fundación y Coorambiental. A la luz de la reunión según lo indica la sociedad minera se informó sobre la problemática asociada a la recolección de residuos no aprovechables por parte de la empresa contratada, destacando la situación en la planta de operación de la fundación, razón por la cual, se proporcionará evidencias visuales sobre el almacenamiento de los residuos con el fin de solicitar el respaldo de la administración municipal hacia la fundación.

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*
La operación general del proyecto, se ha mantenido ininterrumpidamente para garantizar la recolección de las basuras en el centro poblado de Boquerón, el convenio actual ha garantizado el mantenimiento de las herramientas y equipos con los que cuenta la Fundación, así como la sostenibilidad del proyecto y de los operarios que se benefician de su ejecución, garantizando así que el centro poblado cuente con un manejo adecuado de recolección y administración de residuos generados a su interior. Con respecto a la recolección por parte de la administración municipal solo en una oportunidad se logró la gestión de recolectar los residuos no aprovechables en la planta. ***Visita de control y seguimiento marzo de 2024*** *DRUMMOND LTD en la reunión de apertura informó sobre el proceso de licitación que se encuentra en curso con la sociedad minera y terceros, para efectuar el diagnóstico, diseño, operación del sistema de recolección y biotransformación, al igual, que la formulación y ejecución del proceso de formación en educación ambiental.* *La sociedad minera DRUMMOND LTD ha contribuido a la operación de un sistema de recolección y biotransformación por medio de la articulación con la administración municipal y el operador Coorambiental, lo cual se ha verificado por medio de la revisión documental de los informes trimestrales, sin embargo, no se ha fortalecido una unidad de negocio auto gestionada y sostenible a través del apoyo no financiero de su estructura integral para operar el sistema y por ende, no se ha generado capacitación técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa al operador, debido según lo señaló la sociedad minera porque no se ha contratado el operador que desarrollará las tres medidas de la presente ficha.*
Análisis de efectividad
Consideraciones
Medida 3 Componente Educativo: ***Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023 – Informe Trimestral I enero–marzo 2024*** *Como producto de la revisión realizada por esta Autoridad, se concluye que la medida 3 de la presente ficha, no ha sido atendida por la sociedad minera en las condiciones definidas, en relación* ***"a la capacitación e implementación de programas con los usuarios residenciales en el manejo ambiental y separación de la fuente, así como el manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales así como talleres educativos".*** *Sin embargo, por medio del oficio N. 20246200099142 radicado por la sociedad minera el 26 de enero de 2024, con el cual se efectuó un alcance al informe trimestral IV, se precisa lo siguiente sobre el incumplimiento de la medida 3.* ***Alcance informe trimestral IV octubre-diciembre de 2023*** *Con respecto a la medida 3, la sociedad minera DRUMMOND LTD indicó en el alcance al informe trimestral IV que* ***"el diseño y contratación de los términos de referencia para la implementación de la ficha, requiere previamente la definición del predio a intervenir desde la gestión pública municipal. No obstante, desde abril de 2022 Drummond financia de manera continua el programa de manejo de residuos sólidos en el centro poblado preexistente a la aprobación del PMS, mientras resulta viable iniciar la implementación de la FICHA IS-12-12. Solamente hasta el cuarto trimestre de 2023, la administración municipal comunicó la disponibilidad del predio El Delirio desde su responsabilidad de aporte predial.***

Programas y proyectos: *Infraestructura Social* ***FICHA*** *IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje*
La información recibida cuenta con georreferenciación, y a pesar que no delimita la porción predial específica en su dimensión, si habilita a Drummond para acceder e intervenir el predio. Drummond mediante oficio DRU-E-03061- 2023, respondió a la administración municipal agradeciendo la gestión y notificando que entendía entonces que a partir de la fecha existe un permiso de acceso y uso del lote con el objeto de diseñar y desarrollar las medidas de la ficha. A la fecha, Drummond se encuentra finalizando los procesos de diseño de la intervención y de selección del contratista, analizando las ofertas de los potenciales operadores que implementarían la ficha de manera integral, es decir, la obra civil, la operación y el componente educativo ambiental en unidad de materia contractual". *A pesar de lo anterior, esta Autoridad considera que la medida 3 de la ficha en mención no ha sido atendida por la sociedad minera dentro de los tiempos definidos en el cronograma de gestión programados tal para ejecución.*

FICHA *Cult-1-16 Alfabetización para adultos mayores*

Programas y proyectos: *Cultura y generación de capacidades* ***FICHA*** *Cult-1-16 Alfabetización para adultos mayores*
Medidas de Manejo
Medida 2 Diseño e implementación del programa de alfabetización. • *El operador desarrollará el proceso de inscripción al programa.* • *Con la población inscrita se diseñará y estructurará las condiciones de ejecución del programa.* • *Ejecución del programa y su contenido.* • *Acompañamiento y seguimiento de las actividades por parte del operador.*
Consideraciones
Medida 2. Diseño e implementación del programa de alfabetización. ***Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023*** *La sociedad DRUMMOND LTD por medio del operador COMFACESAR reportó las acciones que se desarrollaron, para dar cumplimiento a la medida 2 denominada* ***"Diseño e implementación del programa de alfabetización"****, a la luz de la ficha CULT-1-16, entre las que se encuentran un total de 118 habitantes del centro poblado impactados, producto de la identificación efectuada previamente por CESORE, según lo informado, las sesiones de formación se han llevado a cabo los días sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Sumado a lo anterior, se indicó que se han desarrollado por este operador encuentros y reuniones, con el fin de actualizar el plan de estudios, reuniones y talleres con el objetivo de adecuar la metodología al contexto, y por último, se mencionó la ejecución de 18 sesiones de clases los días sábados en la Institución Educativa Boquerón distribuidos los asistentes en cinco (5) grupos, los cuales son atendidos por cinco (5) agentes educativos. Sin embargo, ninguna de las actividades anteriormente mencionadas cuenta con evidencias de gestión dentro del informe analizado.* (…) ***Informe Trimestral I enero–marzo 2024***

Programas y proyectos: *Cultura y generación de capacidades* ***FICHA*** *Cult-1-16 Alfabetización para adultos mayores*
En cumplimiento a la medida N. 2 de la presente ficha, la sociedad minera DRUMMOND LTD reportó el desarrolló de sesiones de formación a 118 adultos iletrados del centro poblado identificados previamente con el diagnóstico desarrollado por CESORE. La formación ha sido impartida los días sábados de 7:00 am a 1:00 pm. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la actividad: (Ver dos (2) Fotografías. Alfabetización para adultos mayores. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 24/02/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024) ***Visita de control y seguimiento marzo de 2024*** *La sociedad minera DRUMMOND LTD en el marco de la ejecución de la reunión con los representantes de la comunidad y la Junta de Acción Comunal resaltó la motivación de los beneficiarios que cuenta con límite de grado hasta tercero de primaria, quienes asisten de manera motivada a cada uno de los espacios habilitados para el cumplimiento del objetivo, concluyendo que esta ficha avanza sin dificultad. El día 15 de marzo de 2024 se realizó visita a dos de los beneficiarios del programa, quienes confirmaron lo planteado por la sociedad minera, a continuación, se relaciona el registro fotográfico:* (Ver dos (2) Fotografías. Alfabetización para adultos mayores. – Fuente: DRUMMOND LTD, fecha de toma de la fotografía 15/03/2024. – Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024) *A pesar de confirmar en la visita de verificación las acciones desarrolladas por la sociedad minera en el marco de la ejecución de la ficha Cult-1-16 "Alfabetización para adultos mayores", en los dos informes trimestrales que conforman este acto administrativo, no se adjuntaron las evidencias documentales que confirman las afirmaciones efectuadas en los mismos.*

(…)

FICHA *Seguimiento y Monitoreo SyM-01*
Medida de Seguimiento y Monitoreo
Verificación de Indicadores *Anualmente se revisará toda la documentación generada en la implementación de las medidas de manejo de los subprogramas del PMS, información y registros realizados durante la ejecución de los mismos, a través de la valoración del cumplimiento de los indicadores de seguimiento y monitoreo cuantitativo, así mismo, con el fin de hacer un seguimiento más detallado, se realizarán grupos focales donde se indagará por la percepción de calidad de vida que se tiene del centro poblado con la ejecución del PMS con el fin de aportar a los datos cuantitativos recolectados.*
Consideraciones
En lo que corresponde a la medida Verificación de Indicadores, durante la visita de control y seguimiento llevada a cabo en el mes de marzo de 2024, la sociedad informa que se encuentra pendiente por realizar, adicionalmente una vez verificada la información aportada en los Informes Trimestrales IV de 2023 periodo octubre a diciembre y I periodo entre enero a marzo de 2024, no se identifica información al respecto, por lo que se considera que DRUMMOND LTD., no ha dado cumplimiento y se realiza el respectivo requerimiento. (…)

(…)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen del Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM3271, relacionada con el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 15 de marzo de 2024, establecen que el titular del proyecto no está dando cumplimiento.

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022. *Por la cual se acepta un Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado de Boquerón*

Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. *Aceptar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS presentado por las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, cuya implementación de los siguientes programas deberá adelantarse a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, y de forma individual, conforme a la responsabilidad que le corresponde a cada una de las sociedades mineras:* ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *Con relación a la priorización en la implementación de las acciones y actividades correspondientes a cada Subprograma, las sociedades mineras responsables de la ejecución deberán, una vez ejecutoriado este acto administrativo, iniciar las actividades que deban adelantar en el primer trimestre, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico.*
Análisis del cumplimiento
En concordancia con lo evidenciado durante la visita de control y seguimiento ambiental, así como lo reportado en los informes trimestrales IV 2023 y I de 2024 se observa que la sociedad DRUMMOND LTD. no ha dado cumplimiento a los siguientes Subprogramas que conforman el Plan de Manejo Socioeconómico -PMS: - *FICHA IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad, en lo referente a entregar a esta Autoridad las evidencias de la socialización del procedimiento para la adjudicación y priorización de viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón, alcalde municipal de la Jagua de Ibirico o su delegado, en cumplimiento a la medida N. 1 "Priorización de viviendas", y presentar las evidencias documentales de la reunión llevada a cabo el 20 de marzo de 2024 con la Junta de Acción Comunal de Boquerón y con la alcaldía de la Jagua de Ibirico, la cual tenía como fin socializar el procedimiento de adjudicación de las viviendas, en cumplimiento a la medida N. 4.* - *FICHA IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje: con relación a las actividades que conforman la medida 1, las cuales se encuentran orientadas al diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad del Boquerón, trazado geográfico y tiempo empleado, al igual que, el diseño del protocolo de atención al usuario residencial;*

al igual que el cumplimiento de las acciones asociadas a la medida 2 en lo referente al fortalecimiento a una unidad de negocio auto gestionada y sostenible a través del apoyo no financiero de su estructura integral para operar el sistema y la capacitación técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa al operador", y por último, no se ha capacitado e implementado programas con los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, Manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales, así como talleres educativos y formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA". - *FICHA CULT-1-16 Alfabetización para adultos mayores, en lo referente a presentar de manera permanente los soportes documentales correspondientes a las gestiones desarrolladas por el operador COMFACESAR y señaladas en los informes trimestrales, en cumplimiento a la medida 2 de la ficha en mención.* *En consecuencia, ante lo anteriormente descrito esta Autoridad Nacional considera que la sociedad DRUMMOND LTD no ha dado cumplimiento al presente parágrafo, por lo que se realiza los respectivos requerimientos.*
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. *Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, deberán ajustar e incluir en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes medidas, de conformidad con las condiciones que se presentan a continuación:* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Las sociedades mineras deberán diseñar indicadores a los subprogramas planteados que permitan cuantificar si los mismos están siendo efectivos y eficaces en el manejo de los impactos que se pretende atender, para esto, tales indicadores deben propender por permitir conocer la evolución de la calidad de vida de los habitantes del centro poblado de Boquerón con la ejecución del PMS de conformidad con el objetivo del mismo.*
Análisis del cumplimiento
De acuerdo con la revisión efectuada a los informes trimestrales IV de 2023 y I de 2024 correspondientes a los periodos de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024 respectivamente, esta Autoridad concluye que la sociedad minera no ha evidenciado el diseño y seguimiento a los indicadores por subprogramas que permitan cuantificar la efectividad y eficacia en el manejo de los impactos.

Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022. *Por medio del cual se realiza seguimiento y control al Plan de Manejo Socioeconómico*

Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022
Obligación
ARTÍCULO TERCERO. *La sociedad DRUMMOND LTD., deberá implementar el cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico - PMS en los términos establecidos en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, a excepción de la FICHA MVD-3-15. Subprograma de Formación para la educación Superior.*
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 11 artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023 del presente acto administrativo, donde se establece que la sociedad DRUMMOND LTD., no da cumplimiento por lo que se reitera la obligación.

Auto 5871 del 28 de julio de 2023. *Por medio del cual se realiza seguimiento y control al Plan de Manejo Socioeconómico*

Auto 5871 del 28 de julio de 2023
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. *Reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para el centro poblado de Boquerón, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo y que se encuentran debidamente ejecutoriados:* *11. Implementar el cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS en los términos establecidos en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, a excepción de la FICHA MVD-3-15. Subprograma de Formación para la educación Superior, en cumplimiento del artículo tercero del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022.*
Análisis del cumplimiento
En el Informe Trimestral III 2023, correspondiente al periodo julio a septiembre, comunicación con radicado ANLA 20236200708172 del 6 de octubre de 2023, la sociedad DRUMMOND LTD da respuesta a la presente obligación informando: *"4. Atendiendo el inciso 11 se anexa el cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS (anexo)* ***Anexo EE. Cronograma PMS Fichas DLTD Excel**"* *Al respecto es importante señalar que el cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, presentado no coincide con el aceptado por esta Autoridad Nacional por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, adicionalmente de conformidad con lo descrito en el presente acto administrativo, se evidencia que la sociedad no ha dado cumplimiento a la implementación del cronograma de actividades de todas las medidas de los Subprogramas del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS; por lo tanto, se reitera el requerimiento.*
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. *Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:* *3. Soportes de la socialización e implementación del Reglamento de priorización de beneficiarios ante la Junta de Acción Comunal de Boquerón, en cumplimiento de las actividades 1, 2 y 3 de la medida 1 de la FICHA IS-5-5 Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.*
Análisis del cumplimiento
La Autoridad de Licencias Ambientales (ANLA) por medio del AUTO 10177 del 6 de diciembre de 2023 solicitó a la sociedad minera DRUMMOND LTD las dos primeras acciones de la medida, en el artículo segundo, numeral 11 del referido Auto. Sin embargo, en el informe trimestral IV (octubre-diciembre 2023) no se evidenció reportes o avances en el requerimiento o cumplimiento del mismo. Aunque, el 26 de enero de 2024 la sociedad minera por medio del oficio ANLA N. 20246200099142 radicó un alcance al informe trimestral, en el cual señalaba lo siguiente con relación a esta medida: *Requerimiento:* ***"Elaborar el procedimiento de adjudicación de viviendas, en cumplimiento de la acción 1 de la medida 1 Priorización de las viviendas de la FICHA IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad".*** *Razón por la cual, DRUMMOND LTD informó que* ***"El procedimiento se anexa en documento versión inicial "Habitabilidad-Procedimiento para***

***viviendas beneficiarias PMS BQ"**, el cual, según la ficha, deberá ser socializado a la Junta de Acción Comunal de Boquerón y el alcalde municipal de La Jagua de Ibirico o su delegado. Una vez surtido el proceso de socialización, se ajustará y configurará el Reglamento de priorización de beneficiarios en conformidad con las definiciones que el municipio como autoridad urbanística establezca en lo pertinente a, como lo dice la ficha, **"las limitaciones de los predios ubicados sobre vías públicas, rondas hídricas, jagüeyes o espacios públicos"** atendiendo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente y la normatividad pertinente al tema de vivienda. Se tiene previsto socializar ante la JAC, representantes comunitarios ante el PMS y alcaldía municipal el procedimiento de adjudicación de vivienda el primer bimestre de 2024.* *En el anexo C denominado Habitabilidad - Procedimiento Viviendas Beneficiarias PMS BQ del alcance señalado anteriormente, la sociedad minera da cumplimiento a este requerimiento, sin embargo, con relación a la socialización requerida de dicho procedimiento a la Junta de Acción Comunal, Representantes Comunitarios del PMS y la Alcaldía de la Jagua, se realizará en el primer bimestre de 2024.* *Razón por la cual, la sociedad DRUMMOND LTD reportó en el informe trimestral I de 2024 la reunión realizada el 20 de marzo de 2024, que tenía como propósito socializar el procedimiento de adjudicación de viviendas ante los líderes comunitarios del PMS en la oficina de la JAC, adicional a lo anterior, señalaron que el documento fue presentado en reunión y remitido mediante correo electrónico a la JAC, representantes comunitarios y veeduría ciudadana de Boquerón, igualmente señalaron que el 21 de marzo de 2024, remitieron el documento a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, sin embargo, en el informe trimestral en mención esta Autoridad no identificó evidencias que confirmen la realización de la reunión de socialización.*
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. *6. Adelantar el diagnóstico de la PTAP, en cumplimiento de las actividades 1, 2 y 3 de la medida 1 de la FICHA IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua.*
Análisis del cumplimiento
Obligación
*La sociedad minera DRUMMOND LTD en respuesta a la medida 1, en el informe trimestral IV de 2023 señaló **"...sobre la construcción del diagnóstico de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el cual fue desarrollado por TECNOAGUAS con el apoyo de los representantes de la comunidad, miembros de las Junta de Acción Comunal (JAC) y los fontaneros del centro poblado, el documento contempla el análisis del pozo de captación, línea de aducción, planta de tratamiento y tanque de almacenamiento, la descripción se concentró en las condiciones actuales del sistema de tratamiento mediante la presentación de planos y registros fotográficos, los mecanismos de operación del sistema, fortalezas y debilidades del sistema"**. Sin embargo, a la fecha esta Autoridad no cuenta con el documento diagnóstico de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, como producto de la ejecución de las tres actividades que conforman la medida 1, como lo es la revisión de las dimensiones, materiales, estado y funcionamiento de las unidades componentes de la PTAP, estudio del diseño actual de la planta y compilación de datos poblacionales actuales y cálculo de la población futura determinada por la Resolución 0330.*

***Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023.** Por medio del cual se realiza seguimiento y control al Plan de Manejo Socioeconómico*

Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023
Obligación
***ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para el*

centro poblado de Boquerón, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

7. Implementar el cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS en los términos establecidos en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, a excepción de la FICHA MVD-3-15. Subprograma de Formación para la educación Superior, en cumplimiento del artículo tercero del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022 y el numeral 11 artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023.

Análisis de cumplimiento

La sociedad minera DRUMMOND LTD no ha dado cumplimiento al cronograma de actividades del Plan de Manejo Socioeconómico -PMS en los términos establecidos en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, de acuerdo con la revisión de los informes trimestrales IV de 2023 y I de 2024, al igual que la verificación efectuada con la visita de seguimiento realizada el 15 de marzo de 2024, resultados que se encuentran en este acto administrativo, los subprogramas identificados con los siguientes:

- *Ficha IS-5-5 Mejoramiento de condiciones de habitabilidad.*
- *Ficha IS-6-6 Mejoramiento de la planta de tratamiento de agua.*
- *Ficha IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje.*

Obligación

ARTÍCULO SEGUNDO. *Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:*

2. Iniciar la implementación del componente educativo a través de capacitación a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje.

Análisis de cumplimiento

La sociedad minera DRUMMOND con relación a la obligación considera que ***"la capacitación e implementación de programas con los usuarios residenciales en el manejo ambiental y separación de la fuente, así como el manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón a través de campañas de medios sociales así como talleres educativos",*** *se encuentra vinculado* ***"al diseño y contratación de los términos de referencia para la implementación de la ficha, requiere previamente la definición del predio a intervenir desde la gestión pública municipal. No obstante, desde abril de 2022 Drummond financia de manera continua el programa de manejo de residuos sólidos en el centro poblado preexistente a la aprobación del PMS, mientras resulta viable iniciar la implementación de la FICHA IS-12-12. Solamente hasta el cuarto trimestre de 2023, la administración municipal comunicó la disponibilidad del predio El Delirio desde su responsabilidad de aporte predial. La información recibida cuenta con georreferenciación, y a pesar que no delimita la porción predial específica en su dimensión, si habilita a Drummond para acceder e intervenir el predio. Drummond mediante oficio DRU-E-03061-2023 (anexo), respondió a la administración municipal agradeciendo la gestión y notificando que entendía entonces que a partir de la fecha existe un permiso de acceso y uso del lote con el objeto de diseñar y desarrollar las medidas de la ficha. A la fecha, Drummond se encuentra finalizando los procesos de diseño de la intervención y de selección del contratista, analizando las ofertas de los potenciales operadores que***

implementarían la ficha de manera integral, es decir, la obra civil, la operación y el componente educativo ambiental en unidad de materia contractual". *Sin embargo, pese a lo anterior, esta Autoridad determina que la medida 3 de la ficha IS-12-12 puede adelantarse para dar cumplimiento a los tiempos definidos en el cronograma de gestión sin estar supeditada a los procesos de contratación definidos por DRUMMOND LTD.*
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. *9. Implementar las acciones y actividades correspondientes a cada Subprograma, de acuerdo con el cronograma propuesto en el Plan de Manejo Socioeconómico, en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.*
Análisis de cumplimiento
El análisis del incumplimiento se encuentra en el parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, del presente acto administrativo, en donde se establece que la sociedad DRUMMOND LTD., no realizó atendió lo solicitado.
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. *11. Presentar el Reglamento de priorización de beneficiarios ante la Junta de Acción Comunal de Boquerón, en cumplimiento de las actividades 1, 2 y 3 de la medida 1 de la FICHA IS-5-5 Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 5871 del 28 de julio de 2023.*
Análisis de cumplimiento
La sociedad minera DRUMMOND LTD reportó en el informe trimestral I la reunión realizada el 20 de marzo de 2024, la cual tenía como propósito socializar el procedimiento de adjudicación de viviendas ante los líderes comunitarios del PMS en la oficina de la JAC, adicional a lo anterior, señalaron que el documento fue presentado en reunión y remitido mediante correo electrónico a la JAC, representantes comunitarios y veeduría ciudadana de Boquerón, igualmente señalaron, la remisión el 21 de marzo de 2024 a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico, sin embargo, en el informe trimestral en mención esta Autoridad no identificó evidencias que confirman la realización de la reunión de socialización. *Debido a la importancia de la socialización del procedimiento de adjudicación de las viviendas a la Junta de Acción Comunal de Boquerón y al alcalde de la Jagua de Ibirico, según lo definido en esta medida, se considera necesario adjuntar por parte de la sociedad minera las evidencias de la reunión realizada el 20 de marzo de 2024 y reportada en este informe.*

(...)"

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 2654 del 29 de abril de 2024, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

- Literales b y c del numeral 9 del artículo segundo.
- Literal b del numeral 11 del artículo segundo.
- Literales b, d y f del numeral 13 del artículo segundo.

Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022

- Literal b del numeral 5 del artículo primero.
- Literales a, b y c del numeral 6 del artículo primero.

Auto 5871 del 28 de julio de 2023

- Numerales 4, 6, 7 y 8 del artículo primero.
- Numerales 7, 8 y 9 del artículo segundo.

Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023

- Literal b del numeral 1 del artículo primero.
- Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del artículo primero.
- Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo segundo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado *"De los derechos, las garantías y los deberes"*, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8o); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible"*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace

coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad DRUMMOND LTD, concerniente con los Informes Trimestrales IV del año 2023 y I del año 2024, así como la información presentada en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023, así mismo, realizó visita de control y seguimiento el día 15 de marzo de 2024, a efectos de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 2654 del 29 de abril de 2024, dentro del cual se indica que la sociedad DRUMMOND LTD, ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones establecidas en las FICHAS IS-5-5 Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad, IS-12-12 Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje, Cult-1-16 Alfabetización para adultos mayores y la Ficha de Seguimiento y Monitoreo SyM-01, del Plan de Manejo Socioeconómico aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, y, en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir a la Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar un efectivo cumplimiento a las mismas, para de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en la comunidad del centro poblado de Boquerón.

En consecuencia, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad DRUMMOND LTD, tal como se establecerá en la

parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ficha referenciada anteriormente, las cuales hacen parte del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS a cargo de esta Sociedad, para la comunidad del centro poblado de Boquerón, aceptado por esta Autoridad Nacional por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, como quiera que con la implementación de las mismas se busca asegurar la calidad de vida de sus habitantes.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad DRUMMOND LTD, es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Como consecuencia de los resultados de este seguimiento, esta Autoridad Nacional considera importante reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, la importancia de que el Plan de Manejo Socioeconómico se pueda desarrollar en los términos fijados en los cronogramas establecidos para cada acción propuesta, lo que comprende un esfuerzo mancomunado entre las sociedades mineras y las Entidades competentes, en procura de satisfacer las condiciones de calidad vida y el desarrollo del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, esta Autoridad Nacional exhorta a la sociedad para que mantenga una constante acción articulada con las entidades competentes, esto con el objetivo fundamental, de que se cuente con la documentación necesaria para dar trámite a los permisos, autorizaciones y/o licencias que requieren para la ejecución del Plan de Manejo Socioeconómico en el Centro Poblado de Boquerón dentro de los cronogramas establecidos y así la comunidad beneficiaría de este Plan pueda contar con condiciones de vida dignas.

Por otra parte, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos

administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad DRUMMOND LTD, el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para el centro poblado de Boquerón, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Diseñar indicadores a los subprogramas planteados que permitan cuantificar si los mismos están siendo efectivos y eficaces en el manejo de los impactos que se pretenden atender, para esto, tales indicadores deben propender por permitir conocer la evolución de la calidad de vida de los habitantes del centro poblado de Boquerón con la ejecución del PMS de conformidad con el objetivo del mismo. Lo anterior, en cumplimiento del parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

2. Implementar las acciones y actividades correspondientes a cada Subprograma, en los términos establecidos en el cronograma aprobado en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, aceptado por medio de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada a través de la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, a excepción de la FICHA MVD-3-15. Subprograma de Formación para la Educación Superior. Lo anterior, en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, el artículo tercero del Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022, el numeral 11 artículo primero del Auto 5871 del 28 de julio de 2023, el numeral 7 del artículo primero y el numeral 9 del artículo segundo del Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023.

3. Entregar el diagnóstico realizado a la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha IS-6-6 denominada Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y el numeral 6 del artículo segundo del Auto 5871 del 28 de julio de 2023.

4. Iniciar la implementación del componente educativo a través de capacitación a los usuarios residenciales en manejo ambiental y separación en la fuente, así como, manejo responsable de residuos sólidos, dirigido a la comunidad educativa y hogares del centro poblado de Boquerón, en cumplimiento de la actividad 1 de la medida 3 de la FICHA IS-12-12 *"Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje"* y el numeral 2 del artículo segundo del Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad DRUMMOND LTD, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. Soportes de la socialización realizada el 20 de marzo de 2024 con la Junta de Acción Comunal de Boquerón, el alcalde municipal de la Jagua de Ibirico o su delegado sobre el procedimiento para la adjudicación y priorización de viviendas, en cumplimiento de la actividad 2 de la medida 1 *"Priorización de viviendas"* de la Ficha IS-5-5 *"Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad"*, el numeral 3 del artículo segundo del Auto 5871 del 28 de julio de 2023 y el numeral 11 del artículo segundo del Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023.

2. Soportes de la implementación de las actividades que conforman la medida 1 *"Diagnostico y diseños"*, relacionadas con el diagnóstico de la micro ruta para la recolección de los residuos sólidos en la comunidad del Boquerón, trazado Geográfico y tiempo empleado, y, el diseño del protocolo de atención al usuario residencial de la Ficha IS-12-12 *"Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje".*

3. Soportes de la implementación de las actividades que conforman la medida 2 *"Operación sistema de recolección y biotransformación"*, concernientes con el fortalecimiento a una unidad de negocio auto gestionada y sostenible a través del apoyo no financiero de su estructura integral para operar el sistema y la capacitación técnica, mecánica, tributaria, comercial, social y administrativa al operador, de la Ficha IS-12-12 *"Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje"*.

4. Soportes de la formulación de un (1) Proceso Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA, en cumplimiento de la actividad 3 de la medida 3 *"componente educativo"* de la Ficha IS-12-12 *"Sistema de manejo integral de residuos sólidos y biocompostaje"*.

5. Soportes documentales de las gestiones desarrolladas por el operador COMFACESAR en la vigencia de los Informes Trimestrales IV del año 2023

y I del año 2024, en cumplimiento de la medida 2 *"Diseño e implementación del programa de alfabetización"* de la Ficha CULT-1-16 *"Alfabetización para adultos mayores"*.

6. Implementar la medida de seguimiento y monitoreo correspondiente con la verificación de indicadores y presentar los respectivos soportes documentales, en cumplimiento de la Ficha Seguimiento y Monitoreo SyM-01.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

- Literales b y c del numeral 9 del artículo segundo.
- Literal b del numeral 11 del artículo segundo.
- Literales b, d y f del numeral 13 del artículo segundo.

Auto 11804 del 28 de diciembre de 2022

- Literal b del numeral 5 del artículo primero.
- Literales a, b y c del numeral 6 del artículo primero.

Auto 5871 del 28 de julio de 2023

- Numerales 4, 6, 7 y 8 del artículo primero.
- Numerales 7, 8 y 9 del artículo segundo.

Auto 10177 del 6 de diciembre de 2023

- Literal b del numeral 1 del artículo primero.
- Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del artículo primero.
- Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DRUMMOND LTD, a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los articulo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUN. 2024

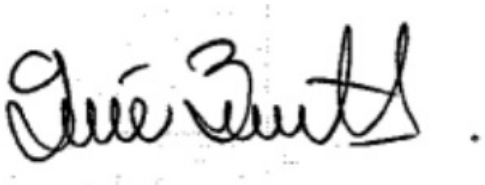

GERMAN BARRETO ARCINIEGAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

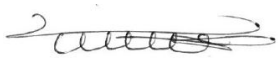

YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA

JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA

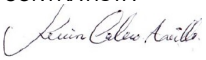

“**Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental**”

KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA

Expediente No. LAM3271
Concepto Técnico N° 2654 del 29 de abril de 2024
Fecha: Mayo de 2024

Proceso No.: 20244000039715

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad